



Resolución Directoral

R.D. N° 1545 -2018-MTC/28

30 MAYO 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-332311-2017 del 18 de diciembre de 2017, presentado por la empresa GRUPORPP S.A.C., sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ica, departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

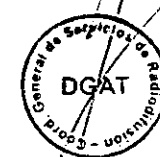
Que, por Resolución Directoral N° 2640-2017-MTC/28 del 30 de noviembre de 2017, se declaró aprobada al 25 de junio de 2009, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la empresa GRUPORPP S.A.C., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica, con vigencia hasta el 10 de abril de 2018;

Que, a través del escrito de registro del Visto, la empresa GRUPORPP S.A.C., solicitó la renovación de la autorización renovada por Resolución Directoral N° 2640-2017-MTC/28;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 18 de diciembre de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;



Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y potencia nominal del transmisor;

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica, estableciendo que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) es de 5 Kw;

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, establece en el numeral 2.3 (Clasificación de estaciones) que las estaciones de categoría de servicio primario que operen con una potencia mayor a 1 Kw. y máximo de 15 Kw. de e.r.p. se clasifican como estaciones de servicio Primaria Clase C;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 "Principios Técnicos/Denominación de la Emisión", y numeral 2.4 "Contorno de protección" de las





Resolución Directoral

Normas Técnicas de Radiodifusión corresponde adecuar el tipo de emisión y el contorno de la zona de servicio de la presente estación del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM);

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2773 -2018-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización renovada por Resolución Directoral N° 2640-2017-MTC/28, a la empresa GRUPORPP S.A.C., al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, la emisión y el contorno de la zona de servicio para la estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) perteneciente a la empresa GRUPORPP S.A.C.;

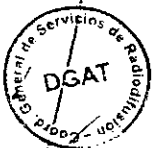
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización renovada mediante Resolución Directoral N° 2640-2017-MTC/28, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C. para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ica, departamento de Ica, la misma que vencerá el 10 de abril de 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor, la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.), la clasificación, la emisión y el contorno de la zona de servicio para la estación radiodifusora cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:



Máxima Potencia Nominal del Transmisor : 1 Kw.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 5 Kw.
Clasificación de estación : Clase C
Emisión : 256KF8E
Zona de servicio : El área dentro del contorno de 66 dB μ V/m

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

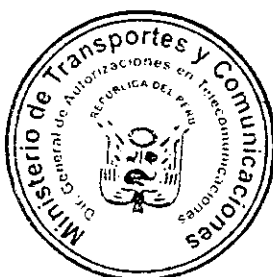
ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Mariella Rosa Carrasco Aiva
Mariella Rosa Carrasco Aiva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

